



ASOCIACIÓN EXEMPLEADOS DE SOCIOS EN ACCIÓN, INC. (AESa) CÓDIGO DE ÉTICA DEL CUERPO DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN:

Reconociendo que la ética es una importante consideración en nuestro trabajo diario, es esencial que los directores de AESA observen las reglas y normas de conducta necesarias para un mejor cumplimiento de los deberes y responsabilidades que les han sido asignados y para preservar la moral de AESA.

Cualquier acción disciplinaria que se tome contra un director, o voluntario de AESA por violación a las normas de conducta y reglas de AESA tendrá siempre el propósito de corregir una situación que podría perjudicar los objetivos de AESA.

II. DEFINICIONES

Las siguientes frases o términos tendrán el significado que a continuación se indica, a menos que de su contexto se infiera lo contrario.

- a) **Cuerpo de Trabajo:** El componente compuesto por la Junta de Directores, comités, voluntarios y grupo de teatro de AESA.
- b) **Alcohol:** incluye cualquier bebida alcohólica que pueda ser legalmente vendida y consumida y que tenga un contenido de alcohol.
- c) **Estupefaciente:** significa cualquier droga que no está legalmente disponible para el público en general incluyendo, pero no limitadas a drogas tales como marihuana, cocaína, opio y sus derivados, y anfetaminas, entre otras.
- d) **Administración:** significa toda persona que en virtud de cualquier nombramiento o contrato de trabajo a término fijo, indefinido o temporero y mediante el pago de un salario, compensación o remuneración, ocupe una posición en la oficina de AESA.
- e) **Junta:** significa la Junta de Directores de AESA debidamente constituida.
- f) **Acción disciplinaria:** Medida que se aplica con el propósito de mantener el orden y la conducta apropiada de uno o varios Miembros del Cuerpo de Trabajo. Es una sanción por el incumplimiento de Reglamento y/o de los cánones del Código de Ética.
- g) **Amonestación:** Consiste en advertir a un Miembro del Cuerpo de Trabajo que su conducta constituye una violación a los cánones de ética.

- h) **Asamblea:** Reunión de todos los socios de AESA reunida para tomar decisiones según Reglamento.
- i) **Asociación:** Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc (AESAs).
- j) **Censura:** Expresión formal escrita de desaprobación por la actuación de un Miembro del Cuerpo de Trabajo formulada por el Comité de Ética y presentada a la Junta para su aprobación antes de someterse al imputado.
- k) **Código de Ética:** Código de Ética de la Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AESAs).
- l) **Comportamiento ético y moral:** Se refiere a la conducta y modo de proceder íntegro, apropiado e idóneo que se espera de los Miembros de los Cuerpos de Trabajo entre ellos mismos, hacia los asociados, y hacia el público en general.
- m) **Conducta impropia:** Violación de las normas especificadas en este código que incluye, pero no está limitada a: actuaciones ilegales, delincuencia, insulto, vejamen, calumnia, difamación, embriaguez, adicción a las drogas y daños a la reputación ajena.
- n) **Confidencial:** Cualquier información, documento relacionado con la AESA o de otra naturaleza que se considere información reservada y privilegiada por razón de alguna ley o del reglamento que así lo haya declarado la Junta de Directores.
- o) **Destitución:** Acción disciplinaria que resulta en la separación definitiva de un Miembro del Cuerpo de Trabajo a un cargo o de un puesto directivo.
- p) **Presidencia:** Se refiere a la persona electa por la Junta de Directores.
- q) **Ética:** Conjunto de principios que regulan el comportamiento humano, desde el punto de vista del bien en general.
- r) **Moción de Censura:** Propuesta que presenta uno de los miembros de la Junta de Directores con el propósito de que ésta se pronuncie sobre el señalamiento de conducta inapropiada o censurable de uno o varios Miembros del Cuerpo de Trabajo.
- s) **Normas:** Reglas a las que se debe ajustar la conducta de los Miembros del Cuerpo de Trabajo y administrativo.
- t) **Querrela Escrita:** Todo señalamiento o planteamiento escrito ante la Presidencia de la Junta de Directores por alegadas violaciones al Código de Ética sometido dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la fecha en que se alega ocurrió la conducta y los hechos conocidos que sustenten la solicitud de dicha investigación.
- u) **Suspensión:** Es la acción disciplinaria que resulta en la pérdida temporal de las funciones del cargo en un Miembro del Cuerpo de Trabajo o administrativo.
- v) **Voluntariado:** El aislamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie obligación que no sea puramente cívica, ni retribución de clase alguna y siempre que dicha

participación se dé dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas. Se excluyen las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, de amistad o de buena vecindad. (Ley Núm. 261 del 8 de septiembre de 2004).

- w) **Voluntarios:** Es un individuo en conjunto con otros y conforme al concepto de voluntariado, que presta servicios a terceros o para beneficios de terceros, libre y voluntariamente y sin que medie remuneración o beneficio material alguno.

III. RELACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES, MIEMBROS DE LOS COMITÉS, GRUPO DE TEATRO Y VOLUNTARIOS DE AESA CON AESA:

- a) El director representará a AESA durante las veinticuatro (24) horas del día. Desempeñará sus deberes diligentemente con lealtad y eficacia, como un buen padre de familia.
- b) El Director le deberá lealtad indivisible y una fidelidad sobre la cual no podrá influir ninguna otra consideración que no sea el beneficio de AESA.
- c) Los asuntos discutidos en las reuniones les considerará con confidencialidad y discreción.
- d) Asistirá a las reuniones con regularidad y con puntualidad.
- e) No se ausentará de las reuniones sin antes haber sido debidamente excusado.
- f) Cumplirá con las encomiendas asignadas dentro del término requerido.
- g) Observará un buen comportamiento ético, moral que le permita llevar a cabo su labor eficientemente y pueda proyectar una buena imagen de AESA.
- h) En el análisis de cualquier asunto encomendado por la Junta y que necesite el director reunirse con algún miembro de la Administración para búsqueda de algún dato, así lo puede hacer, pero deberá tener presente que la información obtenida es considerada confidencial y para uso exclusivo de la Junta.
- i) No usará estupefacientes.
- j) No consumirá bebidas alcohólicas en exceso.
- k) No obtendrá lucro personal aprovechándose de la posición que ocupa.
- l) Hablará en forma positiva para preservar el prestigio y la confianza que tienen los asociados en AESA.
- m) De necesitar algún documento oficial de AESA lo solicitará a través de la Presidencia de la Junta de Directores.
- n) Descargará sus responsabilidades activamente.

IV. RELACIÓN ENTRE DIRECTORES, MIEMBROS DE LOS COMITÉS, GRUPO DE TEATRO Y VOLUNTARIOS DE AESA CON LOS EMPLEADOS

- a) Observará un comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus reuniones con los empleados de AESA.
- b) No hará ningún comentario lesivo en contra de los empleados de AESA que vaya en detrimento de la moral de éstos.
- c) No se inmiscuirá en la labor de éstos y cualquier observación que tenga que hacer sobre el particular lo hará a través de la Presidencia de AESA.
- d) No influenciará sobre la Administración ni sobre el resto del Cuerpo de Trabajo para obtener beneficio para sí mismo, empleados o familiares.

V. COMPORTAMIENTO DE DIRECTOR, ASISTENTE DE PRODUCTOR DEL GRUPO DE TEATRO Y VOLUNTARIOS DE AESA, EN LAS ACTIVIDADES

- a) Observará un buen comportamiento ético, moral y un estado mental saludable, que le permita llevar a cabo su labor eficientemente y pueda proyectar una buena imagen de AESA.
- b) No usará estupefacientes.
- c) No consumirá bebidas alcohólicas en exceso.
- d) Hablará de AESA en forma positiva para preservar el prestigio y la confianza que tiene el pueblo puertorriqueño en ella.
- e) Observará un comportamiento correcto, cortés y respetuoso en toda actividad o reunión que asista en representación de AESA.
- f) Los asuntos discutidos en las reuniones los considerará con confidencialidad y discreción.
- g) Asistirá a las reuniones y actividades con la regularidad que se requiera y con puntualidad.
- h) No se ausentará de las reuniones y actividades sin antes haber sido debidamente excusado.
- i) No hará ningún comentario lesivo en contra de una persona que vaya en detrimento de la moral de éste.
- j) En la discusión de los asuntos, no hará alusiones personales en contra de otras personas.
- k) En la discusión de los asuntos, cuando se discrepe de algún planteamiento, lo hará en un lenguaje decoroso.
- l) Representará dignamente a AESA en todo momento.

m) Desempeñará sus funciones diligentemente, con lealtad y con eficiencia.

VI. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

- a) Todo miembro de la Junta de Directores, Comité, Voluntarios y Grupo de Teatro, cumplirá con lo establecido en la reglamentación que tenga disponible AESA.
- b) En el análisis de cualquier asunto encomendado por la Junta y que necesite el director reunirse con algún miembro de la Administración para búsqueda de algún dato, así lo puede hacer, pero deberá tener presente que la información obtenida será considerada confidencial y para uso exclusivo de la Junta.

VII. MANUAL DE POLÍTICAS

NORMA I

Los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro cumplirán las responsabilidades de su posición en forma estricta. Su asistencia, puntualidad y compromiso con las actividades es ineludible e inquebrantable. Demostrará sobriedad, interés y motivación en el desempeño de sus relaciones con AESA.

Violación 1

No realizar las responsabilidades asignadas o no realizarlas en tiempo razonable, obstaculizando deliberadamente la labor de la Junta y/o Comités de Trabajo.

- 1ra Infracción: Amonestación Escrita
- 2da Infracción: Suspensión Temporera
- 3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Ausentarse frecuentemente sin ofrecer excusa justificada y/o manifestar falta de puntualidad hacia compromisos como director y/o representante de AESA en actividades a las cuales sea asignado.

- 1ra Infracción: Amonestación Escrita
- 2da Infracción: Suspensión Temporera
- 3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 3

Incumplir las reglas o normas de seguridad o poner en peligro la vida o seguridad de otros directores o personal de AESA y público en general.

- 1ra Infracción: Amonestación Escrita

2da Infracción:	Suspensión Temporera
3ra Infracción:	Separación Definitiva

NORMA II

Las relaciones entre los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro, deberán caracterizarse por un alto sentido de dignidad humana, compañerismo y unidad de propósito y acción. El respeto y consideración profesional debe ser el marco de referencia. Sus relaciones interpersonales deben ser modelo en todos los órdenes de la democracia participativa que caracteriza AESA.

Violación 1

Hacer comentarios de directores que afecten o puedan afectar su reputación moral y/o crear ambiente de dudas sobre sus actos sabiendo que lo informado es incorrecto, falso o infundado.

1ra Infracción:	Suspensión Temporera
2da Infracción:	Separación Definitiva

Violación 2

Observar o provocar conducta impropia o hacer uso de lenguaje irrespetuoso, amenazante, ofensivo, indecoroso, obsceno, o hacer provocaciones, incitaciones o insultos o faltar el respeto a un Director, La Administración, Voluntarios o miembros del Grupo de Teatro.

1ra Infracción:	Suspensión Temporera
2da Infracción:	Separación Definitiva

Violación 3

Cometer, provocar riña con los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro, o cometer y/o agredir a los mismos, y/o personal particular en las oficinas o instalaciones de AESA, AEELA o en actividades patrocinadas por ésta fuera de sus instalaciones.

1ra Infracción:	Suspensión Temporera
2da Infracción:	Separación Definitiva

NORMA III

La relación interpersonal entre directores, Administración, Voluntarios, Grupo de Teatro y personal contratado por AESA debe ser profesional, ética y respetuosa. Debe mantener una línea de comunicación formal a través de la Presidencia de

la Junta de Directores para propósitos oficiales. En caso de asuntos personales se mantendrá la tónica de confianza y respeto sin vulnerar la posición de director que desempeña.

Violación 1

Hacer comentarios de los directores que afecten o puedan afectar su reputación moral y/o crear ambiente de dudas sobre sus actos sabiendo que lo informado es incorrecto, falso o infundado.

1ra Infracción: Suspensión Temporera

2da Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Observar o provocar conducta impropia o hacer uso de lenguaje irrespetuoso, amenazante, ofensivo, indecoroso y obsceno, o hacer provocaciones, incitaciones o insultos o faltar el respeto a uno de los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro

1ra Infracción: Suspensión Temporera

2da Infracción: Separación Definitiva

NORMA IV

Los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro mantendrán entre sí una relación interpersonal cuidadosa, sana y de respeto con los empleados de la Administración de AESA. Su comportamiento será uno correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones profesionales con éstos, con los socios y visitantes.

Violación 1

Hacer comentarios de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro, la Administración y/o cualquier otro, que afecten o puedan afectar su reputación moral y/o crear ambiente de dudas sobre sus actos sabiendo que lo informado es incorrecto, falso o infundado.

1ra Infracción: Suspensión Temporera

2da Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Observar o provocar conducta impropia o hacer uso de lenguaje irrespetuoso, amenazante, ofensivo, indecoroso u obsceno, o hacer provocaciones, incitaciones o insultos o faltar el respeto a un empleado.

1ra Infracción: Suspensión Temporera

2da Infracción: Separación Definitiva

NORMA V

Los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro de AESA deberán proyectar una imagen adecuada a la posición que ocupan. Su comportamiento físico y mental debe permitirles llevar a cabo su función eficientemente y lograr obtener la confianza y respeto de socios y participantes.

Violación 1

Asistir a reuniones y/o actividades bajo efectos excesivos del alcohol.

1ra Infracción: Amonestación Escrita

2da Infracción: Suspensión Temporera

3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Asistir a reuniones y/o actividades bajo efectos de estupefacientes.

1ra Infracción: Suspensión Temporera

2da Infracción: Separación Definitiva

Violación 3

Portar o mostrar armas ilegalmente.

1ra Infracción: **Amonestación Escrita ¿?**

2da Infracción: Suspensión Temporera

3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 4

Ser declarado culpable de cualquier delito en un Tribunal.

Separación definitiva.

NORMA VI

Los miembros de la Junta de Directores, Voluntarios y Grupo de Teatro mantendrán relación ética con la divulgación de material relacionado con AESA. Será requisito la confidencialidad de información general, económica y/o financiera o cualquier otro asunto clasificado como estratégico para el desarrollo de la misma.

Violación 1

Divulgar sin autorización información privilegiada que se discuta en la Junta, Comités de Trabajo y/o Ejecutivo y otros.

1ra Infracción: Amonestación Escrita

2da Infracción: Suspensión Temporeramente

3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Divulgar sin autorización información confidencial o datos de carácter económico y financiero que le fueron confiados bajo su custodia y control.

1ra Infracción: Suspensión Temporeramente

2da Infracción: Separación Definitiva

NORMA VII

Los miembros de la Junta de Directores, Comités, Voluntarios y Grupo de Teatro cumplirán sus responsabilidades en forma estricta. No entrarán en alguna gestión que resulte en conflictos de intereses con AESA.

Violación 1

Influenciar sobre la administración y o sobre el resto del Cuerpo de Trabajo para obtener algún beneficio, para sí o hacia a sus familiares.

1ra Infracción: Amonestación Escrita

2da Infracción: Suspensión Temporeramente

3ra Infracción: Separación Definitiva

Violación 2

Obtener o hacer gestiones con algún miembro de la institución con la intención de lucrarse monetariamente en alguna actividad o de las propiedades de AESA.

1ra Infracción: Suspensión Temporeramente

2da Infracción: Separación Definitiva

Violación 3

Obtener para sí o para alguna segunda persona algún lucro personal, información o material aprovechándose de la posición que ocupa.

Infracción: Separación Definitiva.

VIII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO AL AMPARO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

10.1 Administración

La administración de este Código de Ética, su aplicación y la recomendación de cualquiera de las sanciones contenidas en este Código de Ética estarán a cargo del Comité Ejecutivo.

10.2 Deberes y Poderes

El Comité Ejecutivo emitirá opiniones consultivas a solicitud de cualquier Miembro del Grupo de Trabajo con relación a las disposiciones, aplicación e interpretación de este Código de Ética.

- a) El Comité Ejecutivo recibirá y considerará querellas relacionadas con violaciones a este Código de Ética.
- b) El Comité Ejecutivo iniciará procedimientos al amparo de este Código de Ética mediante querella presentada, y referirá al Comité de Ética para la acción pertinente. Este Comité de Ética podrá celebrar vistas, citar testigos, oír testimonios y requerir la presentación de evidencia documental relacionada con la querella bajo investigación y rendirá informes al Comité Ejecutivo con sus recomendaciones de toda querella presentada.

10.3 Procedimiento ante el Comité Ejecutivo

- a) Cuando una persona radique una querella deberá señalar el nombre del director, miembros de comité, voluntario y miembros del grupo de teatro; que se alega violó la norma de conducta contenida en este Código de Ética y citando la norma quebrantada, así como los nombres y direcciones de las personas o testigos que puedan sustentar la querella.
- b) El Comité Ejecutivo notificará inmediatamente con copia de la querella al director querellado. Si el Comité de Ética determina que a base de los cargos alegados en la querella, no hay razón para continuar el procedimiento, deberá recomendar desestimar la querella y notificar dicha determinación al Comité Ejecutivo el cual notificará al querellante y al querellado. Si por el contrario, se determina existe razón para continuar el procedimiento, deberá investigar inmediatamente la violación y fijar fecha para celebrar una vista dentro de veinte (20) días siguientes a dicha determinación.

Las partes tendrán oportunidad para:

- Ser oídos
- Citar testigos, presentar evidencia documental
- Contrainterrogar

- c) El querellado, dentro de los próximos veinte (20) días de haber recibido copia del informe, podrá apelar a la Junta de Directores, mediante un escrito en el cual expondrá los puntos por los cuales la recomendación del Comité Ejecutivo no debe prevalecer.
- d) La Junta le concederá al querellado una vista dentro de los próximos veinte (20) días de haber recibido la apelación, y en dicha vista el querellado tendrá el derecho de ser oído, presentar evidencia y testigos que no pudieron ser presentados ante el Comité de Ética., **pero la Junta tendrá facultad, cuando lo creyere conveniente, de permitir al querellado que presente los testigos que testificaron ante el Comité Ejecutivo y contrainterrogar.**
- e) La Junta emitirá su decisión dentro de los próximos veinte (20) días de haberse celebrado la vista. La decisión será final.

IX. DISPOSICIONES GENERALES:

14.1 Control de este Código de Ética:

- a) Este Código de Ética se mantendrá al día, modificándose de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable en nuestro Reglamento General.
- b) La Junta de Directores tendrá la responsabilidad de velar porque se cumplan las normas y procedimientos aquí establecidos.
- c) El Comité Ejecutivo de AESA, deberá mantener siempre al día su copia del Código de Ética.
- d) **Cualquier violación a las disposiciones de este Código, podrá ser motivo para imponer medidas disciplinarias.**

14.2 Vigencia del Código de Ética:

Este Código de Ética entrará en vigor inmediatamente se apruebe el mismo por la Junta de Directores.

14.3 Enmiendas al Código de Ética:

Este Código de Ética podrá ser enmendado en cualquier momento, por la Junta de Directores de AESA.

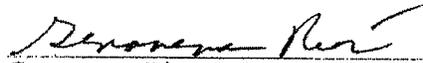
14.4 Cláusula de Salvedad:

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o parte del presente Código de Ética, fuese por cualquier razón, impugnado ante un tribunal y declaradas inconstitucionales o nulas, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este

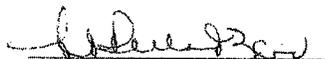
Código de Ética, sino que su efecto se limitará específicamente a la palabra, inciso, oración, artículo o parte objeto de la declaración de inconstitucionalidad o invalidez.

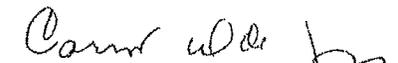
X. APROBACIÓN

Este Código de Ética entró en vigor el día 14 de agosto de 2015, por aprobación de la Junta de Directores de AESA.


Genoveva Ríos Quintero, M.T.S.
Presidenta
Junta de Directores de AESA


Lydia E. Cruz Pérez, Secretaria
Junta de Directores de AESA


Lydia R. Pellot Zeno, Vice Presidenta
Junta de Directores de AESA


Sra. Carmen D. de Jesús Flores, Tesorera
Junta de Directores de AESA


Sr. José Santos Otero, Macero
Junta de Directores de AESA


Sra. Gloria I. Rosario Coriano
Oficial Relaciones Públicas y Comunicaciones
Junta de Directores de AESA


Sr. Héctor Gotay de Jesús
Coordinador Deportivo
Junta de Directores de AESA


Sra. Lydia Cordero García, Directora
Junta de Directores de AESA

Sra. Hilda Nangó Lasalle, Directora
Junta de Directores de AESA

Sra. María C. Rivera Cruz, Directora
Junta de Directores de AESA


Sra. Leonides Alverio Rodriguez, Directora
Junta de Directores de AESA